

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4570

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Vista la instancia suscrita por Ramón Vidal, Concejal electo y proclamado como tal en las últimas elecciones municipales que han tenido lugar en Tarragona, suplicando á esta Comisión se le declare con las condiciones legales de elegible, como lo comprueba por la documentación que acompaña, á pesar de no figurar con tal carácter en las listas de este año:

Considerando que para ello justifica los extremos necesarios, de conformidad con lo prescrito en la regla 3.ª de la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; La Comisión provincial acordó declarar elegible al recurrente.

Tarragona 20 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente accidental, Esteban Pellejá.—Por A. de la C. P., el Secretario interino, Emilio Morera.

Núm. 4571

Visto el expediente electoral y de reclamaciones relativo á las elecciones para Concejales verificadas el día 10 de Noviembre próximo pasado en el término municipal de Solivella:

Resultando que contra el resultado de la votación no se interpuso reclamación ni protesta alguna, pero sí contra la validez de las elecciones presentada por D. Baldomero Monseny Andreu á virtud de que debían ser siete y no cinco los Concejales que había de elegirse y votarse, fundándose para ello en que en 1.º de Enero próximo deben cesar cinco Concejales elegidos en 1897 y en que además existen dos vacantes producidas por la declaración de la incapacidad de los proclamados D. Antonio Armengol Monseny y D. Antonio Pijoan Sans acordada en 1900 por la Comisión provincial, cuyos individuos proceden

de la elección de 1899, y que si bien recurrieron en alzada contra dicha resolución, ella tiene carácter de ejecutoria á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, entendiéndose confirmada si á los dos meses no ha sido revocada por la Superioridad; y por tanto en las citadas elecciones también debieron cubrirse las dos mencionadas vacantes, como así lo entendieron los electores al votar tres Candidatos en el primer Distrito y dos en el segundo; y sin embargo los Presidentes de las Mesas leyeron y dieron validez á los dos primeros nombres de las papeletas del primer Distrito, y al primero de las del segundo, habiendo surgido encontrados pareceres entre los individuos que componían las dos respectivas Mesas, sin embargo en vez de unir al acta las papeletas que contenían los Candidatos en el número indicado y que son objeto de esta reclamación conforme dispone el art. 34 del Real decreto de Adaptación de la ley Electoral, fueron quemadas, imposibilitando de este modo adjudicar los votos que obtuvieron los Candidatos que ocupaban los últimos puestos de ellas. En apoyo de su reclamación cita las leyes Municipal y Electoral y la Real orden de 29 de Diciembre de 1877, añadiendo que así lo ha entendido siempre la Comisión provincial, pudiendo citar entre el gran número de sus resoluciones la de Junio de 1899 anulando por parecidos pero menos graves motivos las elecciones de Villarrodona:

Resultando que el elector D. José Tous Iglesias también formuló su protesta contra la capacidad de los proclamados Concejales D. Jaime Mestres Pijuán y D. Agustín Montañola Lauradó, porque no están comprendidos entre los primeros cuatro quintos de las listas de contribuyentes, según previene el art. 41 de la ley Municipal, siendo así que según el último censo de población y padrón de vecinos son éstos en número de más de 400:

Resultando que el Ayuntamiento informa las referidas protestas de Don Baldomero Monseny Andreu y de Don José Tous Iglesias en el sentido de que procede sean desestimadas, la primera por improcedente y la segunda por no estar en lo cierto lo que en ella se contiene, y suplica á la vez sea contradictorio á dichas reclamaciones el fallo que por ellas se dicte:

Considerando que la convocatoria fué para elegir cinco Concejales, sin que oportunamente se recurriera en contra, y por consiguiente ha pasado el período legal de controvertir el punto y dictar ahora resolución alguna, habiendo en consecuencia procedido legalmente la Mesa no aceptando más que los votos correspondientes al expresado número:

Considerando que no se justifica que hubiera siete vacantes, y aunque así fuera no sería causa de nulidad, aparte de que las dos vacantes á que se refiere la reclamación están pendientes de recurso que no se ha fallado todavía:

Considerando que la protesta formulada contra la capacidad de los electos Concejales Sres. Mestres y Montañola no viene justificada y el Ayuntamiento niega la afirmación que contiene respecto de la mayoría de vecinos;

La Comisión provincial ha acordado aprobar las elecciones de Solivella, votando en contra el Sr. Romagosa.

Tarragona 17 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente accidental, Juan Meroles.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4572

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Debiendo celebrarse las subastas para el arriendo del arbitrio de puestos públicos y de matadero de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se anuncia previamente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro el término de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad á las prescripciones contenidas en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tivisa 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Núm. 4573

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.168'74 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pauls 23 de Diciembre de 1901.—Juan Ribera.

Núm. 4574

Don Enrique Folch Susá, Alcalde constitucional de Masroig.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.752'41 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masroig 14 de Diciembre de 1901.—Enrique Folch.

Núm. 4575

Don Juan Bautista Pedret Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva, Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumo, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad autorizados con motivo del déficit que re-

sulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del año de 1902, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mora la Nueva 22 de Diciembre de 1901.—Juan Bautista Pedret.

Núm. 4576

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, comenzando en 1.º del próximo mes de Enero de 1902 y por medio de pujas á la Hana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce del día que haga diez no festivos, á contar del en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Si esta primera subasta quedara desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

Si también ésta quedara desierta, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al grupo de carnes frescas y saladas, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado y quedado desierta dicha segunda subasta, que deberá celebrarse en el mismo local y hora que las anteriores y también bajo el pliego de condiciones que se pondrán de manifiesto.

Si tampoco ésta diera resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el tipo consignado en el pliego de condiciones, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiere quedada desierta la primera y se celebrará en el mismo local y hora que las anteriores.

Y, finalmente, si tampoco ésta tuviera lugar, se anuncia una tercera y última, también con venta á la exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo que sirvió para las otras, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar en el mismo local y hora que las otras el día que haga ocho no fes-

tivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la segunda.

Lo que se hace público para las personas á quienes interesa.

Rocafort de Queralt 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 4577

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, urbana é industrial, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, pertenecientes al año 1902, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Rocafort de Queralt 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 4578

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término municipal para el año 1902, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días.

Rocafort de Queralt 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 4579

Don Manuel Abella Roselló, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de que ésta no diera resultado se celebrará una segunda y última que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, en el mismo local y hora de la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Palma 21 de Diciembre de 1901.—Manuel Abella.

Núm. 4580

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde constitucional de Bráfim,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de ma-

nifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Bráfim 23 de Diciembre de 1901.—Antonio Padró,

Núm. 4581

Don Sebastián Tarragó Fabregat, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.279.32 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en este *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Conesa 21 de Diciembre de 1901.—Sebastián Tarragó.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 4582

**EDICTO**

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto que se expide en méritos de las diligencias para la exacción de costas causadas en el incidente de pobreza instado por Miguel Gisbert Borrás, ante la Audiencia del territorio de Barcelona, para litigar con José Sanz Vericat, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta y con rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Uldecona y partida «Valldepins», plantada de árboles de tercera calidad, consistentes en olivos y algarrobos, de extensión dos jornales cincuenta céntimos de otro, medida del país, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas; lindante á Norte con Lucas Vives, al Este y Sud con Jaime Vericat y al Oeste Miguel Sancho; valorada en doscientas cincuenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á la venta por ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 187.50 ptas.

Segunda. Otra heredad en el propio término de Uldecona, partida «Castellets», de extensión un jornal del país, equivalente á veinte y una áreas noventa centiáreas, antes plantada de viña y hoy tierra yerma; lindante á Poniente con Víctor Sales, á Norte Tomás Urgillés, á Mediodía con Miguel Fuster y á Oriente con María Sanz; valorada en ciento cuarenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á la venta por ciento cinco pesetas..... 105 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el mismo término de Uldecona y partida «Caseta de Grás» ó «Pantano», antes plantada de viña y hoy es tierra de sembradura, secano, de extensión cincuenta y dos céntimos del país, ó sean once áreas treinta centiáreas; lindante al Norte con Tomás Roca, al

Este con José Sanz, al Sud con camino «dels Plans» y á Oeste con Joaquín Torrent; valorada en ciento cincuenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á la venta por ciento doce pesetas cincuenta céntimos..... 112.50 ptas.

Cuarta. Otra heredad situada en el mismo término y partida «Bañadó», tierra sembradura secano, de extensión veinte céntimos de jornal del país, ó sean cuatro áreas treinta centiáreas; lindante á Norte con Vicente Valls, al Este Manuel Vizcarro, al Sud Francisco de Paula Ribot y al Oeste con Francisco Navarro; valorada en ciento veinte pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á la venta por noventa pesetas..... 90 ptas.

Quinta. Y otra heredad situada en el propio término que las anteriores y partida del «Paig», tierra sembradura secano, de extensión un jornal del país poco más ó menos, ó sean veinte y una áreas noventa centiáreas; lindante á Norte con Manuel Fabra, al Este con ligajo, al Sud acequia y al Oeste Agustín Grau; valorada en quinientas cincuenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale á la venta por cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos..... 412.50 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y dos de Enero próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque salen á la venta dichas fincas; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, y que de la certificación del Registro de la propiedad consta que dichas fincas aparecen inscritas á nombre de Miguel Gisbert y Borrás, que es el ejecutado.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—Dionisio Calvo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4583

**EDICTO**

D. Juan Borges Fé, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Granada, número treinta y cuatro, y Juez instructor de los expedientes que se instruyen para averiguar los paraderos de los soldados del octavo Batallón de Filipinas, Manuel Fernandes Incógnito, Constantino Fernández Martín, Fernando Rubio Nistal y Andrés Martín Martín.

Por el presente edicto cito y emplazo á los que fueron soldados del mismo cuerpo, José Miralles Nos y Antonio Moló Roig, los cuales fijaron su residencia al regresar de aquel Archipiélago, el primero en Tortosa (Tarragona), y el segundo en Reus (Tarragona), y cuyo actual residencia se ignora, para que en el preciso término de quince días, contados á partir de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, manifiesten á este Juzgado el punto en que se encuentren á fin de que presten su declaración en los citados expedientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero de los referidos, y caso de ser habidos manifiesten á este Juzgado su residencia, pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en Sevilla á diez y seis de Diciembre de mil novecientos uno.—Juan Borges.